



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 133 -2020-UE ENSAD/DG

Lima, 23 de diciembre de 2020.

VISTO:

El OFICIO N° 125-2020-UE ENSAD/OA de fecha 22 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adelante la ENSAD, creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, según lo señalado por el Artículo 1° del Estatuto de la ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, de conformidad con el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y el numeral 6.7.3.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, “La toma de inventario es el procedimiento que consiste en



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

Resolución Directoral N° 133-2020-UE ENSAD/DG

verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha, con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes.”;

Que, el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable de la entidad debe remitirse, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, entre los meses de enero y marzo de cada año, conforme lo señala el mencionado artículo 121° y el numeral 6.7.3.12 de la referida Directiva;

Que, el numeral 6.7.3.4 de la mencionada norma legal establece que la Oficina General de Administración constituirá la comisión de Inventario, que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, estando conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: Oficina General de Administración, que la preside, la Oficina de Contabilidad, y la Oficina de Abastecimiento, como integrantes; quienes podrán solicitar a la Oficina General de Administración la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma del inventario físico;

Que, para la ejecución del procedimiento de Inventario, la Comisión de Inventario observará las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobado con Resolución N° 046-2015/SBN, quienes son responsables para ejecutar los procedimientos de verificación física, codificación y registro de los bienes muebles con los que cuenta la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” al cierre del Año Fiscal 2020; a fin de asegurar la existencia real y constatar los resultados obtenidos valorizados con los registros contables;

Que, de conformidad con el marco legal antes señalado es necesario conformar la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, correspondiente al período 2020;

Que, con documento del Visto se remite a la Dirección General el Informe N° 006-2020-UE ENSAD/OA-ACP, mediante el cual se recomienda la conformación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales para el Año Fiscal 2020 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 133-2020-UE ENSAD/DG

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con el Decreto Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01, Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01, "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales para la Elaboración de la Cuenta General de la República"; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 016-2020-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2020; Resolución Directoral N° 00002-2020-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, que encarga las funciones de Director/a General de la ENSAD y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", quedando integrada como sigue:

Miembros Titulares:

- **ISRAEL IGDALIAS RAMON PONGO**, representante de la Oficina de Administración, quien actuará como Presidente;
- **OLIVER WILSON CAPUÑAY CUSTODIO**, representante del Área de Contabilidad, quien actuará como miembro;
- **IDA NELLY RODRIGUEZ PEREZ**, representante del Área de Logística, quien actuará como miembro;

Miembros Suplentes:



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 133-2020-UE ENSAD/DG

- **RICHARD OMAR ESCOBEDO CAVERO**, representante suplente de la Oficina de Administración, quien actuará como Presidente;
- **EDITH NOEMY CABANILLA ALVITREZ**, representante suplente del Área de Contabilidad, quien actuará como miembro;
- **ROCÍO DEL PILAR HUACACHI SOTOMAYOR**, representante suplente del Área de Logística, quien actuará como miembro;

Artículo 2°.- DECLARAR, que la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, conformada según el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, entrará en funcionamiento inmediatamente con la notificación de la presente Resolución, y desarrollará sus acciones en cumplimiento de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN; debiendo iniciar el proceso de inventario con el levantamiento del Acta de Instalación correspondiente, la misma que debe ser suscrita por todos sus miembros.

Artículo 3°.- OTORGAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, cinco (05) días hábiles a fin de que presente el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades, en el que se consigne la metodología a utilizar, para su aprobación por la Oficina de Administración.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, podrá solicitar a la Oficina de Administración la conformación de equipos de trabajo, si así correspondiese al desarrollo de sus actividades de la toma de inventario, debiendo impartir las instrucciones necesarias a los miembros de dichos equipos; a los que supervisará.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2020 tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del inventario 2020, coordinando con el Área de Contabilidad, la conciliación patrimonio-contable, luego de lo cual presentará ante la Oficina de Administración el Informe final de Inventario, al 31 de diciembre de 2020, y el Acta de Conciliación.

Artículo 6°.- DECLARAR, que la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2020, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" no se condiciona a la vigencia del vínculo laboral que tengan los/las trabajadores/as de la ENSAD.

Artículo 7°.- DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Resolución Directoral N° 133-2020-UE ENSAD/DG

Artículo 8°. - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Directoral a todos los miembros de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Patrimoniales correspondiente al ejercicio Fiscal 2020 y a la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS
DIRECTORA GENERAL (e)

